

A	SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL- 500 IIPP
		Edición: PRIMERA	Fecha:	Página 1 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIA.				

Elaborado por: Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales	Revisado por: Subdirector General de Recursos Humanos	Aprobado por: Secretaria General de Instituciones Penitenciarias
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:



Procedimiento 500 - IIPP

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

A

SECRETARÍA
GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PPRL- 500 IIPP

Edición:
PRIMERA

Fecha:

Página 2 de 7

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA SECRETAIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIA.

ÍNDICE

1. Objeto
2. Alcance
3. Documentación de referencia
4. Definiciones
5. Realización
6. Anexos

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR

A	SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL- 500 IIPP
		Edición: PRIMERA	Fecha:	Página 3 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIA.				

1. OBJETO

Establecer la forma de constitución de los Comités de Seguridad y Salud en la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica para la constitución de los Comités de Seguridad y Salud en los centros de trabajo (centros penitenciarios, centros de inserción social independientes y servicios centrales) dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre).
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27, de 31 de enero).
- Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba y dispone la publicación del modelo de Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales para la Administración General del Estado (BOE de marzo)
- Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.(BOE , de 10 de febrero) .
- Pacto de la Mesa Delegada de II.PP sobre participación de los empleados públicos en materia de prevención de riesgos laborales (firmado el 1 de abril de 2009).

A	SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL- 500 IIPP
		Edición: PRIMERA	Fecha:	Página 4 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIA.				

4. DEFINICIONES

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD: órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Secretaría General, en materia de prevención de riesgos laborales.

DELEGADO DE PREVENCIÓN: representantes de los empleados públicos con funciones específicas en materia de prevención de riesgos.

5. REALIZACIÓN.

5.1 DELEGADOS DE PREVENCIÓN. son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, en todo caso, serán designados entre los empleados públicos de cada centro penitenciario/centro de inserción social.

La designación de los Delegados de Prevención se realizará por los órganos de representación de los empleados públicos, es decir, las Juntas de Personal de la Administración General del Estado, los Comités de Empresa, y los Delegados de Personal. Esta designación se realizará de forma independiente para el personal funcionario y el personal laboral.

El número de Delegados de Prevención que podrán ser designados para cada uno de los colectivos de personal se ajustará a la escala que establece el artículo 35.2 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

5.1.2 Procedimiento para designar a los Delegados de Prevención.

El Director del Centro penitenciario/ Centro de Inserción Social o el Subdirector General de Recursos Humanos en los servicios centrales, en función del número de trabajadores, determinará el número de Delegados de Prevención de cada colectivo y solicitará a los órganos de representación el nombramiento de los delegados de prevención.

Los Delegados de Prevención, correspondientes al personal funcionario, serán designados por y entre los miembros de la Junta de Personal, siempre que la designación recaiga en un funcionario de Instituciones Penitenciarias destinado en el centro penitenciario/centro de inserción social ..

Cuando el número de miembros de la Junta de Personal de una candidatura sea insuficiente, para nombrar el total de Delegados de Prevención que le correspondan con arreglo a su representatividad, podrá designar al Delegado Sindical del centro penitenciario.

Los Delegados de Prevención, correspondiente al personal laboral, si número de personal es muy reducido, como norma general, el Delegado de Personal laboral del centro será también el Delegado de Prevención, sino será designado entre los Delegados de Personal o por el

A	SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL- 500 IIPP
		Edición: PRIMERA	Fecha:	Página 5 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIA.				

Comité de Empresa, siempre que la designación recaiga en un trabajador de Instituciones Penitenciarias destinado en el centro penitenciario/centro de inserción social.

Cuando el número de miembros del Comité de Empresa sea insuficiente para nombrar el total de Delegados de Prevención, podrán designarse a Delegados Sindicales del centro, y de no haber este último, podrá serlo otro personal laboral del establecimiento penitenciario.

5.1.3 Competencias, facultades y garantías de los Delegados:

Las recogidas en el artículo 36 y 37 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención, cuando sean a la vez representantes unitarios, miembros del Comité de Empresa o Delegados Sindicales, para el desempeño de las funciones previstas en la Ley 31/95, será considerado como de ejercicio de funciones de representación, a efectos de utilización del crédito de horas mensualmente retribuidas previsto en el párrafo e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores y en el párrafo d) del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público Púlicas y en el artículo 10.3 de la L.O.L.S.

No obstante, será considerado como tiempo de trabajo efectivo sin imputación al crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el Director del Centro Penitenciario en materia de prevención de riesgos laborales, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36.2 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales.

5.2 COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD.

5.2.1 El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a consultar regular y periódicamente las actuaciones de la Dirección en materia de prevención de riesgos.

5.2.2 Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en cada Centro Penitenciario, Centro de Inserción Social independiente y otro en los Servicios Centrales de la Secretaria General de II.PP. El Comité estará integrado de una parte por los Delegados de Prevención del Centro Penitenciario/Centro de Inserción Social o de los servicios centrales respectivamente, tanto los designados para el personal funcionario como para el personal laboral, y por otra parte por los representantes de la Administración en número no superior al de Delegados, designados por el Director en los centros penitenciarios/centros de inserción social y por el Subdirector General de Recursos Humanos en los servicios centrales. El Presidente del Comité de Seguridad y Salud será el Director del Centro/CIS o el Subdirector General de Recursos Humanos en los servicios centrales o en las personas en quien deleguen.

5.2.3 El Comité de Seguridad y Salud se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. Los Delegados

A	SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL- 500 IIPP
		Edición: PRIMERA	Fecha:	Página 6 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA SECRETAIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIA.				

Sindicales que no ostenten la condición de Delegados de Prevención, podrán asistir con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de su centro de trabajo.

5.2.4 Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud, están reguladas por el artículo 39 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

5.2.5 La Subdirección General de Recursos Humanos elaborará y mantendrá actualizada una base de datos con altas, bajas y cualquier otro cambio en los delegados de prevención y en los miembros que por parte de la Administración en los Comités de Seguridad y Salud.

5.3 COMISION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El Pacto de la Mesa Delegada establece que se crea una “Comisión de Prevención de Riesgos Laborales”.

5.3.1 La composición de la Comisión de Prevención de Riesgos Laborales, será de dos miembros por Organización Sindical con posibilidad de designar un asesor, con independencia de la representatividad que tenga cada Organización Sindical en la Mesa Delegada.

5.3.2 Con carácter general, se reunirá la primera quincena de los meses de enero, marzo, junio y octubre. En la reunión del mes de enero se consultará sobre la programación de actuaciones previstas en materia de prevención de riesgos laborales, y en la del mes de marzo se informará sobre las actividades realizadas en materia de prevención, incluyendo accidentes, enfermedades profesionales, cambios de puestos de trabajo por motivos de salud y conclusiones epidemiológicas que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados.

La Comisión Técnica se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo solicite la Administración o más de una de las representaciones de las Organizaciones Sindicales miembros de la Comisión Técnica.

5.3.3 La Comisión de Prevención de Riesgos Laborales tiene las funciones establecidas en el Pacto de la Mesa Delegada sobre participación de los empleados públicos penitenciarios en materia de prevención de riesgos.

A	SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL- 500 IIPP
		Edición: PRIMERA	Fecha:	Página 7 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA SECRETAIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIA.				

ANEXO 6.1

Nº Edición	Fecha Edición	Cargo, apellidos y nombre	Unidad	Fecha acuse recibo